

2003 y 31 de diciembre de 2004, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de día 10.5.2001), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.^a del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Resultando de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.6.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre), modificada por la Orden 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 de enero), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 2003, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2003 y 31 de diciembre de 2003, del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 5 de abril de 2004.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 22 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1244/2001, interpuesto por Hotel Camino de Montenegral Alto, SL.

En el recurso contencioso-administrativo número 1244/2001, interpuesto por Hotel Camino de Montenegral Alto, S.L., contra la resolución de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 21 de mayo de 2001 por la que se denegó la prórroga extraordinaria del plazo de vigencia solicitado, quedando fijado el 15 de junio de 2001, tal como se fijaba en resolución de 10 de noviembre de 2000, manteniendo la efectividad de las restantes condiciones impuestas por la Resolución de Concesión que habrán de cumplirse en sus propios términos, así como las posteriores de 30 de abril de 1999 y las de noviembre de 2000, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 21 de enero de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos. Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Hotel Camino de Montenegral Alto, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 21 de mayo de 2001 por la que se deniega la prórroga extraordinaria del plazo de vigencia solicitado, quedando fijado el 15 de junio de 2001, que anulamos, reconociendo la pretensión de obtención de la prórroga solicitada. Sin costas.»

Mediante providencia de fecha 26 de marzo de 2004 se declaró firme la sentencia anterior, ordenándose que se lleve a puro y debido efecto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Preneal, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tabernas (Almería). (PP. 1050/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de julio de 2002, la empresa «Preneal, S.A.», con domicilio social en Zaragoza, Avda. César Augusto, núm. 30-1.º C, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica sita en los parajes denominados «Cerro Marchante» y «Collado Plaza», en el término municipal de Tabernas (Almería) denominada «Parque Eólico Marchante».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 128, de 2 de noviembre de 2002, en el BOP de Almería núm. 192, de 7 de octubre de 2003, produciéndose alegaciones de naturaleza medioambiental por distintas entidades ecologistas, tratadas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería emitió, con fecha 4 de julio de 2003, Declaración de Impacto Ambiental por la que estima viable la instalación, con los condicionados que en la misma se recogen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Visto la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería.

Considerando que no constan organismos afectados por la instalación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía:

RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Preneal, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

1. Término municipal afectado: Tabernas (Almería).

2. Aerogeneradores:
Número de aerogeneradores: 11.

3. Rotor:
Tipo: 3 palas.
Diámetro: 77 m.
Velocidad de giro: 11-22.0 rpm/10-18 rpm.
Emplazamiento: Fuste metálico de 65 m de altura.

4. Generador:
Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V, 50 Hz.
Potencia: 1.500 kW.
Velocidad nominal: 1.500 rpm.

5. C.T. generador:
Potencia: 1.600 kVA.
Tensión: 0,69/30 kV.
Emplazamiento: Interior del fuste.

6. Líneas de conexión de generadores a subestación:
Número de líneas; 2 (L-I, II).
Trazado: Subterráneo.
Sección: 3 unipolares de secciones adecuadas de hasta

240 mm² Al.
Tipo de conductor: DHZ 1 18/30 kV.

7. C.T. de S. Auxiliares.
Potencia: 250 kVA.
Tensión: 0,420-0,242/30 kV.
Emplazamiento: Interior del fuste.

8. Subestación:
Entrada: Subterránea, 2 posiciones en 30 kV.
Salida: Area, 1 posición en 132 kV y 1 posición en 30 kV (S. auxiliares).
Tensión: 30/132 kV.
Potencia: 25 MVA.
Tipo: Intemperie.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de marzo de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 20 de abril de 2004, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 538/2004 y 550/2004, interpuesto por la Sociedad Andaluza de Farmacéuticos de Hospitales y doña M.ª Guadalupe Salinero González-Piñero, respectivamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

La Sociedad Andaluza de Farmacéuticos de Hospitales y doña M.ª Guadalupe Salinero González-Piñero, han inter-